

Se remite informe n.º 007-2023-JUS/PGE-PPES, caso Ancejub-Sunat Vs. Perú.

SUPRANACIONAL

Mar 17/01/2023 18:37

 1 archivos adjuntos (543 KB)

Inf 007-2023-PPES Caso ANCEJUB-Sunat 130123_firma digital.pdf;

Saludos cordiales,

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N.º 007-2023-JUS/PGE-PPES**CASO ASOCIACIÓN NACIONAL DE CESANTES Y JUBILADOS DE LA
SUPERINTENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ANCEJUB-
SUNAT) VS. PERÚ**

Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

Lima, 13 de enero de 2023.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

**PGE**

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO PERUANO

8. Preliminarmente, el Estado peruano debe señalar que en sus últimos informes remitidos a la Corte IDH (N° 014-2022-JUS/PGE-PPES de 19 de enero de 2022 y el 069-2022-JUS/PGE-PPES de 24 de febrero de 2022), comunicó sobre los avances en el cumplimiento de las medidas ordenadas en la Sentencia del presente caso.
10. Del mismo modo, **respecto al punto resolutivo octavo, relacionado con la creación de un registro para la solución de casos similares al presente caso, en los términos de los párrafos 225 y 227 de la Sentencia, el Estado peruano reitera lo señalado en el Informe N.º 069-2022-JUS/PGE-PPES de 24 de febrero de 2022 y solicita a la Corte IDH que lo declare como plenamente cumplido en una próxima Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia.**

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

III. CONCLUSIONES

- PRIMERA:** El Estado peruano cumple con presentar el informe referido al cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia, pendientes de cumplimiento, por lo que, en virtud de los avances realizados a la fecha, considera oportuno que se emita la respectiva Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia.
- SEGUNDA:** El Estado peruano solicita a la Corte IDH que declare a los puntos resolutivos octavo de la Sentencia, como totalmente cumplidos en la próxima Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia que emita.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- ANEXO 3:** Oficio N.º 000705-2022-P-COMITEDESENTENCIAS-PJ de fecha 7 de setiembre de 2022.
- ANEXO 4:** Carta N.º 038-2022-JUS/PGE-PPES de fecha 7 de abril de 2022.
- ANEXO 5:** Carta N.º 093-2022-JUS/PGE-PPES de fecha 19 de agosto de 2022.

Lima, 13 de enero de 2023.

CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO
Procurador Público Especializado Supranacional

PPES/lvc

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PGE

Procuraduría General del
Estado